

CIRCULAR SB: CSB-REG-202300017

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y los usuarios financieros.**
- Asunto** : **Extensión del plazo de adecuación para la aplicación general de las disposiciones establecidas en la circular CSB-REG-202300015 sobre las solicitudes de exclusión realizadas por los usuarios.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir instructivos, reglamentos internos y circulares.
- Vista** : La Circular SB: CSB-REG-202300015 del 23 de noviembre de 2023 que establece los lineamientos para las entidades dar cumplimiento a las solicitudes de exclusión realizadas por los usuarios, en los procesos de venta y mercadeo de productos y servicios financieros.
- Considerando** : La necesidad de extender el plazo de adecuación a las entidades para que tengan el tiempo necesario para implementar de manera eficiente las disposiciones establecidas en la referida Circular SB: CSB-REG-202300015.

POR TANTO:

El Intendente de Bancos, quien actúa de conformidad con lo que establece el literal (a) del artículo 12 del Reglamento Interno, aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 23 de marzo de 2004 y conforme las atribuciones que le confiere al Superintendente de Bancos el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Extender hasta el veintidós (22) de enero de 2024 el plazo establecido en el numeral 5 de la Circular SB: núm. CSB-REG-202300015 del 23 de noviembre de 2023 para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la referida circular.
2. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular en cualquier de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones, aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.

3. La presente circular deberá ser notificada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <www.sb.gob.do>, de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: Núm. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Julio Enrique Caminero Sánchez
INTENDENTE

JECS/YRM/EFCT/OLC/IP
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN



Documento firmado digitalmente por:

Julio Caminero (28/12/2023 CET)

Mirna Midian García Santana (En nombre de Omar Antonio Lantigua Ceballos) (VB) (28/12/2023 CET)

Olimpia Gonzalez Matos (En nombre de Yulianna Marie Ramon Martinez) (VB) (28/12/2023 CET)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/d81b18ad-4230-4a41-a7dd-a2a2a76504c5>